

VERIFICADORES ACREDITADOS PARA ACTUAR EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE

Un verificador se define como una persona o entidad jurídica de otro tipo que realiza actividades de verificación con arreglo al Reglamento (UE) N° 600/2012 y que está acreditada por un organismo nacional de acreditación con arreglo al Reglamento (CE) N° 765/2008 y al Reglamento (UE) N° 600/2012, o persona física certificada por una autoridad nacional designada por su Estado miembro de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 765/2008, en el momento de emitir el informe de verificación.

De conformidad con el artículo 66(1) del Reglamento (UE) N° 600/2012, los Estados miembros aceptarán los certificados de acreditación de los verificadores acreditados por los organismos nacionales de acreditación que hayan superado una evaluación por pares y respetarán el derecho de estos verificadores a llevar a cabo actividades de verificación dentro de su alcance de acreditación.

La página de la organización Cooperación Europea para la Acreditación (European Cooperation for Accreditation, EA) donde se recogen los enlaces a las bases de datos de verificadores acreditados por los [Organismos Nacionales de Acreditación](#) que han superado la evaluación por pares puede consultarse en el siguiente enlace:

En cumplimiento del Reglamento (CE) N° 765/2008, ha sido adoptado el Real Decreto 1715/2010, de 17 de diciembre, por el que se designa a la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como organismo nacional de acreditación.

El listado de [verificadores acreditados por ENAC](#)¹ para actuar en el marco de la Directiva 2003/87/CE.

¹ Realizar búsqueda: “por productos y servicios”, y esquema de acreditación: “verificadores de gases de efecto invernadero”.